

LEY SOBRE EL SIMBOLISMO—SÍMBOLO IDENTIFICATIVO DEL GOBIERNO NACIONAL— 1) 17/10/2016

Al que la presente viere y entendiere, se hace decretal que el gobierno debe de tener un símbolo propio, que le haga referencia y que le identifique propiamente.

Este símbolo deberá contener la bandera de Troncopañya y el escudo, en el interior de una corona de laurel con los extremos que se separan en la posición del superior.

Por el momento, se establece que el símbolo que representa el gobierno es la imagen que aparece debajo de este párrafo:



Y se establece que esta es la forma legal y oficial de representar la institución del gobierno troncopañyol.

Y cualquier ley aprobada por el gobierno deberá contener su logotipo para ser válida a partir de la firma de esta ley, recordando que el rey representa al gobierno y puede poner leyes en su nombre pero que toda ley que contenga su firma será válida ya de por sí, una ley con la firma del rey es suficiente para ser aprobada, sin necesidad de adiciones.

Firma del Rey/Khen's itzôç

[Handwritten signature]
17/10/2016

HOBLÉ-ÔRÈ DÜ
TRONCOPANYA

17/10/2016

17/10/2016